



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA TEMPORADA 2023**

**1.- ASPECTOS GENERALES**

**1.1.- Objeto del contrato y calificación**

El objeto de este contrato es la prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones municipales de la caseta de feria durante 2023.

**SERVICIO DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA**

Tipo de contrato: Concesión de servicios	
Objeto del contrato: Concesión de servicios de bar de la Caseta de Feria de La Granjuela.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV: 5541000-7 - Servicios de gestión de bares	
<b>Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (242,00 €)</b>	
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b> DOSCIENTOS EUROS (200,00€)	<b>IVA% :</b> CUARENTA Y DOS EUROS ( 42,00 €)
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b> DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (242,00 €)	
Duración de la ejecución: 3 días coincidentes con la Feria y Fiestas Patronales (Del 28 a 30 de julio de 2022)	
Duración máxima: 1 temporada	

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el código CPV es el siguiente: 55410000-7 Servicio de gestión de bares.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, la codificación del objeto del contrato es: 56 Servicios de comidas y bebidas.

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

**1.2.- Necesidad del contrato**

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y en Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la prestación del servicio de bar a los usuarios de las instalaciones municipales de la Caseta Municipal de Feria Y Centro de Día de Mayores.

**1.3.- Órgano de contratación**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, así como su duración, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de la LCSP, corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato.

**1.4.- Responsable del contrato**

Se designa como responsable a la Concejala de Festejos, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, correspondiéndole así supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, bajo la superior dirección de la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

**1.5.- Perfil de contratante**

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través del perfil de contratante de este Ayuntamiento, al que se podrá acceder a través de la dirección de Internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación. Las respuestas tendrán carácter vinculante cuando sean publicadas en el perfil del contratante para general conocimiento.

**2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Se opta por el procedimiento abierto

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

simplificado por considerar que dado al objeto del contrato es el más adecuado para fomentar la concurrencia.

El presente expediente se tramita por urgencia.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, según se desarrolla en la cláusula 10.

### **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

Duración de la ejecución: 3 días coincidentes con la Feria y Fiestas Patronales (Del 28 a 30 de Julio de 2022)
--

Duración máxima: 1 temporada.
-------------------------------

### **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1 Valor estimado del contrato:** A efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101 de la LCSP, todo ello sin incluir el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cuantía de **200,00 €**

#### **4.2 Presupuesto base de licitación (ANUAL) y pago del canon**

Base	Iva 21%	Total
200,00	42,00	242,00

Dicho presupuesto de licitación anual conforma la cifra mínima a la cuál habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla a la alza, las ofertas por importe inferior serán rechazadas.

**La forma de pago de canon** se hará una vez se notifique la adjudicación del contrato y antes de iniciar la prestación del mismo.

**4.3 Precio del contrato:** será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos directos o indirectos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### **4.3.1 Retribución del contratista**

La retribución del contratista consistirá en el pago de las consumiciones por

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

parte de los usuarios.

**4.4 Revisión de precios:** No cabe la revisión de precios.

**5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Este contrato no genera gasto para esta Entidad.

**6.- APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

**7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con el artículo 159.6 b), de la LCSP, **no se requiere la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El plazo de presentación de proposiciones será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente hábil a la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones deberán presentarse durante dicho plazo, **necesariamente y únicamente, en el Registro General del Ayuntamiento de La Granjuela, en horario de 9:00 a 14:00 horas.** Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA GRANJUELA**  
(Córdoba)

suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

**FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

La oferta se entregará en un **único sobre en papel**, no admitiéndose el archivo electrónico por no disponer de medios para su descryptación. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El Órgano de contratación, o, en su caso, la Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**La oferta se presentará en un único sobre.**

Dentro de este sobre los licitadores **deberán incluir:**

a) La declaración responsable debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I** del presente pliego. En dicha declaración deberá designar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones electrónicas, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la plataforma de contratación del Sector Público deberá facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico.

b) La Oferta económica, según **Anexo II** del Pliego, debidamente firmada.

c) En su caso, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal. En caso de que dos o más empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán presentar un compromiso conforme al modelo del **Anexo III**, donde indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la representación a los efectos de las notificaciones del procedimiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultaran adjudicatarios.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase el suministro establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**9.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige.

**10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, se atenderá a un único criterio de adjudicación vinculados al objeto del contrato.

**Criterios cuantificables automáticamente:**

Mejora en el CANON: hasta un máximo de 100 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que no estando excluida, haya mejorado más la oferta económica (el canon más alto), cero puntos a la que no mejore el canon, y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula:

$$P = X * \frac{OL}{MO}$$

siendo:

**P** = Puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales sin redondeo).

**X** = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse (100 puntos en este caso).

**MO** = Mejor oferta presentada (Canon más alto).

**OL** = Oferta del licitador que se valora.

**10.1.- Carácter desproporcionado o anormal de las ofertas**

El carácter anormal de las ofertas en lo relativo al criterio precio se apreciará de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica	Canon superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas

Cuando alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un **plazo de tres días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Unidad Técnica solicitará un informe técnico, generalmente al redactor del proyecto que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, o a la Dirección Facultativa, que analice detalladamente las motivaciones

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Unidad Técnica, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **10.2.- Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

### **10.3.- Criterios de resolución de empates:**

A los efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite las circunstancias siguientes y por el siguiente orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, en el plazo de 5 días naturales.

## **11.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de contratación designará una **unidad técnica** encargada de la apertura y valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica, garantizando mediante un dispositivo electrónico o por custodia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que la apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA GRANJUELA**  
(Córdoba)

evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos no se realiza hasta el acto público de apertura, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Abiertas las ofertas su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula 15ª de este Pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá en el mismo acto a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la Empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, **o en su caso**, el órgano de contratación requerirá a la Empresa para que en el plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos conforme al artículo 140.3 LCSP y que no figura inscrita en el Registro de Licitadores. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la unidad técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado Miembro de la Unión Europea

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

### **11.1.- Requerimiento de documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de cinco días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

1. Copia de póliza a suscribir por el contratista: además de las pólizas que correspondan a la actividad desarrollada, una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio, incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas,

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

- los incendios y cualquier otro daño de naturaleza análoga que pudiera producirse en las instalaciones, mobiliario, maquinarias, utillaje, así como por el suministro de alimentos y bebidas por intoxicaciones alimentarias, con un importe mínimo de 600.000,00 €, sin perjuicio de la póliza a la que obliga la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y el Decreto 109/2005: Las pólizas y certificado de su abono deberán presentarse una vez adjudicado el contrato y antes de la formalización del mismo.
2. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, autonómico o estatal, acompañado de declaración responsable de que los datos que constan en dicho certificado continúan vigentes en la fecha de presentación de la oferta. Si dicho certificado no hace referencia a la totalidad de los extremos previstos en el punto 3 deberá de completarse con la documentación ahí recogida.
  3. En el caso de que el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (autonómico o estatal), o los datos inscritos en éste no hagan referencia a la totalidad de los aspectos requeridos, deberá aportarse la documentación siguiente:

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

a) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



#### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

a) Original o copia compulsada del **alta en el impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el **Ayuntamiento de La Granjuela**. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

a) Certificación positiva expedida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable presentada junto con la proposición dentro del sobre único.

El propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. Se concederá al licitador un plazo de **dos días naturales**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



## **12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas, en su caso. En cualquier caso, el Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## **13.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación.

## **14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## **15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las estipulaciones del mismo, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. E igualmente le corresponde el riesgo operacional lo que atribuye al contrato el carácter de contrato de concesión de servicios.

### **16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 de la LCSP.

Por tanto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

#### **I.- Condición especial de tipo medioambiental: reciclaje de los residuos generados.**

Estas condiciones esenciales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP (causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones principales del contrato).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **17.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.**

#### **17.1.- Obligaciones del adjudicatario.**

Además de las que se derivan de las cláusulas del presente Pliego, tiene los siguientes:

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia administrativa, laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, sin que el Ayuntamiento responda ni directa ni subsidiariamente del cumplimiento de estas obligaciones. Deberá contratar a su cargo al personal necesario para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en la legislación laboral. En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el adjudicatario.

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

Responder ante terceros de los daños y perjuicios que puedan producirse con motivo de la ejecución del contrato, salvo que se trate del cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento. El contratista asume todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan derivarse de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de productos o elementos propiedad del contratista depositados en las dependencias.

Deberá suscribir póliza de seguros que se correspondan a la actividad desarrollada, que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio, incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, los incendios y cualquier otro daño de naturaleza análoga que pudiera producirse en las instalaciones, mobiliario, maquinarias, utillaje, así como por el suministro de alimentos y bebidas por intoxicaciones alimentarias, con un importe mínimo de 600.000,00 €, sin perjuicio de la póliza a la que obliga la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y el Decreto 109/2005: Las pólizas y certificado de su abono deberán presentarse una vez adjudicado el contrato y antes de la formalización del mismo.

b) Abrir la caseta de feria todos los días de ejecución del contrato, con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

c) Limpiar diariamente todas las dependencias de la caseta de feria, por sí mismo o a través de persona o empresa contratada a su cargo, adoptando las medidas necesarias para que reúnan en todo momento las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

d) Utilizar adecuadamente las instalaciones y materiales aportados por el Ayuntamiento para la ejecución del contrato, destinándolos exclusivamente al uso pactado, y velar por el buen uso que de los mismos hagan los usuarios, reponiendo o reparando los elementos que se deterioren o inutilicen por el uso o por cualquier otra causa.

e) La lista de precios vigente deberá estar en todo momento expuesta al público.

f) No realizar cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

g) Cumplir las instrucciones que dicte el Ayuntamiento para la correcta ejecución del contrato.

h) Cumplir con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas/tabaco a menores de 18 años, así como de la prohibición de venta otras sustancias no permitidas.

i) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

**17.2.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento, además de los derechos y obligaciones que se derivan de las cláusulas del presente Pliego, tiene los siguientes derechos:

a) El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección del servicio.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores ni de los deterioros que terceras personas puedan causar en el bar.

Tampoco será responsable de los posibles daños que se puedan producir a los usuarios del servicio como consecuencia de la prestación del servicio de forma negligente.

Por su parte son obligaciones del Ayuntamiento:

a) El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de suministro de agua de las instalaciones municipales a que se refiere el presente contrato.

**18.- PENALIDADES**

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las sanciones siguientes:

a) Multa de 151 a 300 euros, en los siguientes supuestos: por cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento; por la modificación de la lista de precios incluida en su oferta; y por la realización del servicio por personas no contratadas conforme a la legislación laboral.

b) Multa de hasta 150 euros, en los siguientes supuestos: por cada día de apertura obligatoria del bar en que no se produzca la apertura, sin previo aviso y autorización del Ayuntamiento; por cada día de incumplimiento de la obligación de limpieza de las instalaciones; y por no tener expuesta al público la lista de precios.

c) Otro tipo de incumplimiento parcial de este contrato se sancionará con penalidades de hasta 250 €, en función de la gravedad a criterio del órgano de contratación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación -que será inmediatamente ejecutivo- haciéndose efectivas sobre la garantía y, en su caso, por la vía de apremio.

Con independencia de las sanciones, el contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios que sus incumplimientos contractuales ocasionen al Ayuntamiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación -que será inmediatamente ejecutivo- haciéndose efectivas sobre la garantía y, en su caso, por la vía de apremio.

**18.1 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **19.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Concluido el plazo de contrato, el Ayuntamiento girará visita de inspección para comprobar el estado de las instalaciones y enseres. En caso de observar deficiencias, reclamará al contratista la realización de las reparaciones o reposiciones que procedan, otorgándole el plazo que se considere pertinente. Si el contratista no atiende el requerimiento municipal, el Ayuntamiento reclamará las cantidades que procedan, pudiendo utilizar para ello el procedimiento de apremio sobre el patrimonio.

### **20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### **21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA GRANJUELA**  
**(Córdoba)**

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el documento en que se formalice el contrato, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

En caso de contradicción entre el contenido de presente Pliego y el resto de la documentación del expediente, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

**ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (art. 159.4.c) de la LCSP)**

**D.** ....., con domicilio en....., con NIF núm. .... en nombre propio o en representación de la empresa ....., CIF núm. ...., con domicilio en ....., a efectos de su participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento de La Granjuela para **LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO EXPLOTACIÓN DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA DE LA GRANJUELA, TEMPORADA 2023.**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.-** Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que dispone de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previos previstos en los epígrafes a), b) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que representa a la empresa en calidad de \_\_\_\_\_, y para la que dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

**SEGUNDO.-** Que la empresa a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

**TERCERO.** Que la empresa a la que representa posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

**CUARTO.** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración y en concreto **con el Ayuntamiento de La Granjuela**, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no es deudor del Ayuntamiento de La Granjuela.

**QUINTO.** En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se compromete a acompañar el compromiso de constitución de la unión.

**SEXTO.** En caso de ser empresa extranjera se hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta Dª PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**SEPTIMO-** Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es la siguiente: \_\_\_\_\_

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

El licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GRANJUELA  
(Córdoba)**

**ANEXO II OFERTA ECONÓMICA**

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_,

CP \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación de la **CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO EXPLOTACIÓN DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA DE LA GRANJUELA, TEMPORADA 2023,**

por procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de:

OFERTA	CANON € ( SIN IVA)	IVA 21%€	CANON TOTAL €
Servicio Bar Caseta Municipal de Feria			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del licitador,

Fdo. \_\_\_\_\_

Código seguro de verificación (CSV):

**4DF1 3845 FCE3 EE5B 122A**



4DF13845FCE3EE5B122A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> PAZ JURADO MONSERRAT el 04-07-2023